ACTA DE SUSPENSIÓN N°1
AL CONTRATO N° C-MCHIV-MC-021-2026

CONTRATO NUMERO:	C-MCHIV-MC-021-2026
FECHA:	01 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIVATÁ, BOYACÁ
REP. LEGAL:	YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ
NIT:	800.014.989-1
CONTRATISTA:	ARMONÍA CONSTRUCCIÓN Y SOLUCIONES SAS
IDENTIFICACIÓN NIT:	902.003.109 -1
REPRESENTANTE LEGAL:	ÁNGELA VIVIANA ARCHILA CASTAÑEDA
IDENTIFICACIÓN C.C.:	N° 37.671.256 expedida en Barbosa
OBJETO:	"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO Y VOLQUETA A MONTO AGOTABLE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, DESTINADOS AL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ, BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CHIVATÁ MANOS A LA OBRA 2024 - 2027" .
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO SEIS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MLCTE $44.106.994,67
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuarenta y cinco (45) días y/o monto agotable, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
REGISTRO PRESUPUESTAL	692 DEL 01 DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO	OCHO (08) DE JULIO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 2026

En la Secretaria de Infraestructura del municipio de chivata se reunieron, el ingeniero **JAIRO ANDRÉS GUERRERO VALENCIA** Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en su calidad de SUPERVISOR y **ÁNGELA VIVIANA ARCHILA CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía N° 37.671.256 expedida en Barbosa, representante legal de **ARMONÍA CONSTRUCCIÓN Y SOLUCIONES SAS NIT 902.003.109 -1** en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de realizar la suspensión 01 del contrato No. **C-MCHIV-MC-021-2026**.

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Chivatá y la sociedad **ARMONÍA CONSTRUCCIÓN Y SOLUCIONES S.A.S.** suscribieron el Contrato No. C-MCHIV-MC-021-2026, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE MATERIAL GRANULAR TIPO RECEBO Y VOLQUETA A MONTO AGOTABLE, DESTINADOS AL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CHIVATÁ, BOYACÁ"**.
2. Que el día 08 de julio de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato, dando comienzo al plazo de ejecución pactado.
3. Que la ejecución del contrato comprende el suministro y transporte de material granular tipo recebo para la atención de diferentes tramos de la red vial municipal, actividades que requieren, para su correcta ejecución, la utilización de maquinaria especializada que permita el extendido, nivelación, conformación y perfilado del material colocado.
4. Que la motoniveladora constituye un equipo indispensable para garantizar que el material granular sea extendido y conformado conforme a las especificaciones técnicas previstas, asegurando la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las intervenciones ejecutadas.
5. Que, a la fecha de suscripción de la presente acta, el Municipio de Chivatá no dispone de una motoniveladora dentro de su parque automotor o banco de maquinaria, circunstancia que imposibilita ejecutar directamente las labores de conformación del material suministrado.
6. Que la Gobernación de Boyacá, en el marco de los mecanismos de cooperación interinstitucional y apoyo a los municipios del departamento, dispone del préstamo temporal de maquinaria amarilla para la ejecución de obras de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial. En tal sentido, el Municipio de Chivatá adelantó las gestiones correspondientes para acceder al préstamo de una motoniveladora y de volquetas, equipo indispensable para la ejecución del contrato.

7. Que, no obstante lo anterior, la Gobernación de Boyacá informó que, debido a la atención prioritaria de las múltiples emergencias ocasionadas por la actual temporada de lluvias y la ola invernal que afecta diferentes municipios del departamento, la maquinaria amarilla disponible se encuentra destinada a la atención de dichas contingencias, circunstancia que ha generado un retraso en el cronograma de préstamos programados a los municipios, incluyendo el Municipio de Chivatá.
8. Que la demora en la disponibilidad de las volquetas y de la motoniveladora constituye una circunstancia temporal, ajena a la voluntad tanto del Municipio como del contratista, que imposibilita la correcta ejecución de las actividades contractuales, toda vez que sin este equipo no es técnicamente viable realizar el extendido, nivelación y conformación del material granular tipo recebo conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
9. Que, en consecuencia, continuar con la ejecución del contrato sin contar con la maquinaria requerida podría comprometer la calidad de las intervenciones, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual, razón por la cual resulta procedente suspender temporalmente el plazo de ejecución hasta tanto desaparezcan las causas que originan esta situación.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL PLAZO. Suspender de común acuerdo la ejecución del Contrato No. C-MCHIV-MC-021-2026 por el término de **un (1) mes**, **contado a partir de la suscripción de la presente Acta de Suspensión**, período durante el cual se interrumpe el cómputo del plazo de ejecución contractual.

La presente suspensión obedece a la imposibilidad temporal de continuar con la ejecución del contrato por la indisponibilidad de volquetas y de la motoniveladora requerida para el extendido, nivelación y conformación del material granular tipo recebo, situación originada por el retraso en el cronograma de préstamo de maquinaria de la Gobernación de Boyacá, debido a que esta se encuentra atendiendo de manera prioritaria las emergencias ocasionadas por la actual ola invernal en diferentes municipios del departamento.

Vencido el término de suspensión, o una vez desaparezcan las causas que la originaron, las partes suscribirán el Acta de Reinicio correspondiente, reanudándose el cómputo del plazo de ejecución del contrato.

SEGUNDO. La suspensión obedece exclusivamente a la imposibilidad técnica de ejecutar las actividades objeto del contrato debido a la indisponibilidad de las volquetas y de una motoniveladora, equipo indispensable para la correcta conformación y nivelación del material granular suministrado.

TERCERO. Durante el término de la suspensión se interrumpirá el cómputo del plazo de ejecución del contrato, el cual continuará una vez se suscriba la correspondiente Acta de Reinicio.

CUARTO. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, realizando las modificaciones o ampliaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por la entidad contratante.

QUINTO. Una vez desaparezcan las causas que dieron origen a la presente suspensión, las partes suscribirán el Acta de Reinicio, dejando constancia de la reanudación del plazo contractual.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026

Ing. JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA
Secretario de Infraestructura y de Servicios Públicos
Supervisor

ARMONIA CONSTRUCCION Y SOLUCIONES SAS RL:
ANGELA VIVIANA ARCHILA CASTAÑEDA
C.C N° 37.671.256 expedida en Barbosa.
Contratista

Proyectó: JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA / Secretario de Infraestructura y Servicios Publicos
Revisó JAIRO ANDRES GUERRERO VALENCIA /Secretario de Infraestructura y Servicios Publicos
Aprobó: YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ / Alcalde Municipal